

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014/2020 PARA LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2019.

La Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo establece como objetivos prioritarios de la política energética regional la primacía en el empleo de las energías renovables, así como el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

Con fecha 13 de mayo de 2015 se aprueba por decisión de la Comisión Europea el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020. En él se establece el eje prioritario OT4, "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" y la prioridad de inversión PI.4.2, "Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas", desarrollándose para ello los Objetivos Específicos OE.4.2.1, "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME", y OE.4.2.2, "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME". Para la consecución de estos objetivos se prevé la concesión de subvenciones para la realización de auditorías energéticas, la renovación de equipos e instalaciones, la mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos y la ejecución y explotación de proyectos instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con la competencia exclusiva en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y en ejecución de las competencias que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.UNO.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deben ser aprobadas las bases



reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para dar cumplimiento a dicho artículo, y con el fin de cumplir con los Objetivos Específicos propuestos, en fecha 28 de diciembre de 2015 fue dictada la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 19 de 25 de enero de 2016), con corrección de errores de 31/03/16 (BORM nº 120 de 25/05/16), modificación de 09/11/17 (BORM nº 264 de 15/11/17) y modificación de 13/02/18 (BORM nº 40 de 17/02/18), al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2019 en régimen de concurrencia competitiva tal y como queda previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones elegibles son las realizadas por las empresas regionales de los sectores industrial y terciario, en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia, correspondientes a los Objetivos Específicos (OE040201) OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME



(Línea de Actuación 38) y (OE040202) OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME (Línea de Actuación 39).

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM n.º 19 de 25 de enero de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia, con corrección de errores de 31/03/16 (BORM nº 120 de 25/05/16), modificación de 09/11/17 (BORM nº 264 de 15/11/17) y modificación de 13/02/18 (BORM nº 40 de 17/02/18), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de desarrollo legalmente aplicables.

Artículo 3. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios con cargo a los que se concederán las subvenciones que se convocan en la presente Orden, que serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER 2014/2020 de la Región de Murcia con una tasa de cofinanciación del 80%, se establecen en las siguientes partidas presupuestarias, correspondientes al ejercicio 2019:

- a) Objetivo Específico OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME: 160300442J770.59 Proyecto nº 43595. Consignación: 1.520.000 euros.
- b) Objetivo Específico OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME: 160300442J777.22 Proyecto nº 43597. Consignación: 3.630.000 euros.

Artículo 4. Período subvencionable. Plazos de ejecución.



1. El período subvencionable para la ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de esta convocatoria se establece en el plazo de tiempo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta 12 meses contados a partir de la fecha de la Orden de concesión.
2. Los plazos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas no excederán del período subvencionable establecido en el presente artículo.

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución de las actuaciones incluidas en los siguientes Objetivos Específicos de la Prioridad de Inversión *PI.4.2. Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas*, del Eje Prioritario OT4 del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014/2020.

OBJETIVO ESPECÍFICO: (OE040201) OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME.

Actuación	Sector	Descripción de la Actuación
Auditorías energéticas	Industrial y Terciario	Evaluación de oportunidades de reducción de la cantidad de energía consumida manteniendo la producción o servicio prestado.
Renovación de equipos e instalaciones	Industrial y Terciario	Sustitución de equipos, instalaciones y sistemas consumidores de energía.
Mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos	Industrial y Terciario	Sustitución o reforma de instalaciones o sistemas productivos, implantación de sistemas de medida y gestión del consumo energético.

OBJETIVO ESPECÍFICO: (OE040202) OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME.





Actuación	Sector	Descripción de la Actuación
Promover la generación y el autoconsumo de energía final	Industrial y Terciario	Ejecución de proyectos de generación de energía en el punto de consumo.

La descripción y particularidades de cada una de dichas actuaciones se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 6. Costes elegibles.

1. Los costes elegibles de aplicación en el cálculo de las ayudas, en función de cada actuación subvencionable, se describen en el Anexo I, atendiendo en cualquier caso a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas por Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, con corrección de errores de 31/03/16 (BORM nº 120 de 25/05/16), modificación de 09/11/17 (BORM nº 264 de 15/11/17) y modificación de 13/02/18 (BORM nº 40 de 17/02/18).

2. Se establecen costes elegibles máximos en función de los ahorros energéticos obtenidos y de la capacidad de producción de energía derivados de las inversiones realizadas. A efectos de cálculo de costes elegibles máximos, se aplicarán los ratios coste elegible/ahorro energético y coste elegible/capacidad de producción de energía dispuestos en el Anexo I para cada actuación subvencionable; para ello, se emplearán los factores de conversión por fuente de energía facilitados en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 7. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

Las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido. En el Anexo I se establecen, para cada actuación subvencionable, los porcentajes a aplicar sobre el coste elegible del proyecto y los límites máximos de ayuda.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Artículo 8. Beneficiarios.

Las ayudas van dirigidas a las empresas pertenecientes al sector industrial o terciario, independientemente de su forma jurídica, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (B.O.R.M. nº 19 de 25 de enero de 2016), su corrección de errores de 31 de marzo de 2016 (B.O.R.M. nº 120 de 25 de mayo), con corrección de errores de 31/03/16 (BORM nº 120 de 25/05/16), modificación de 09/11/17 (BORM nº 264 de 15/11/17) y modificación de 13/02/18 (BORM nº 40 de 17/02/18)

Artículo 9. Solicitudes. Presentación y plazo.

1. Las solicitudes, realizadas exclusivamente por las empresas, se dirigirán al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. La presentación de solicitudes deberá realizarse de forma telemática, a través del formulario específico dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 0415), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual el solicitante de ayuda deberá disponer de Firma Electrónica Reconocida. El solicitante deberá cumplimentar el formulario dispuesto al efecto, adjuntando la documentación en formato electrónico establecida en el apartado 4 del presente artículo.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la presente convocatoria.

3. La presentación de documentos estará sometida en cualquier caso a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de subvención los siguientes documentos:

a) Declaración Responsable firmada electrónicamente por representante legal de la empresa solicitante, conforme al modelo accesible desde la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (código de procedimiento 0415), de constitución de sociedad y poder



de representación en su caso, incluyendo indicación expresa de que se cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, que se dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante los períodos establecidos en el artículo 16 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, (B.O.R.M. nº 19 de 25 de enero de 2016), con corrección de errores de 31/03/16 (BORM nº 120 de 25/05/16), modificación de 09/11/17 (BORM nº 264 de 15/11/17) y modificación de 13/02/18 (BORM nº 40 de 17/02/18); de que dispone de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto para el que se solicita subvención; de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”. Esta declaración incluirá relación de las solicitudes de subvención para la misma finalidad que en su caso haya efectuado ante otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, y en caso de que se hubiera solicitado u obtenido subvención, se adjuntará copia de la/s solicitud/es o documento/s acreditativo/s de la concesión.

b) Memoria descriptiva del proyecto de inversión para el que se solicita ayuda firmada electrónicamente por representante legal de la empresa solicitante, de acuerdo y con los contenidos mínimos establecidos en el modelo accesible desde la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (código de procedimiento 0415). Para la correcta cumplimentación de los apartados justificativos de las mejoras en la eficiencia energética y/o la implantación de fuentes de energía renovables se emplearán los factores de conversión por fuente de energía facilitados en el Anexo II de la presente Orden.

c) Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda, incluyendo nombre de la entidad bancaria, identificación del titular de cuenta, NIF y código IBAN. Dicha titularidad deberá corresponder en cualquier caso al solicitante de ayuda.

d) Ficha resumen de la acción en formato Excel, conforme al modelo accesible desde la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (código de procedimiento 0415), debidamente cumplimentada; así como impresión de dicho documento en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa.



Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 9 a 11 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (B.O.R.M. nº 19 de 25 de enero de 2016), con corrección de errores de 31/03/16 (BORM nº 120 de 25/05/16), modificación de 09/11/17 (BORM nº 264 de 15/11/17) y modificación de 13/02/18 (BORM nº 40 de 17/02/18).
2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento se establece en seis meses a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión, quedando los beneficiarios sujetos al régimen de garantías establecido en el artículo 10.10 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (B.O.R.M. nº 19 de 25 de enero de 2016), con corrección de errores de 31/03/16 (BORM nº 120 de 25/05/16), modificación de 09/11/17 (BORM nº 264 de 15/11/17) y modificación de 13/02/18 (BORM nº 40 de 17/02/18).

Artículo 11. Criterios de valoración.

Para la valoración de las actuaciones para las que se solicita la ayuda se establecen los siguientes criterios y baremos de puntuación:

Objetivo Específico OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME.

Actuación: Auditorías energéticas.

- a) Plan de inversiones (hasta 10 puntos).
 - Disponer de un plan global de inversiones para la mejora de la competitividad de la empresa que incluya la realización de la auditoría energética para la que se solicita ayuda (5 puntos).



- Disponer de plan específico de inversiones relativas a la mejora de la eficiencia energética de la empresa (10 puntos).

b) Adecuación a subsectores prioritarios (Justificación de la optimización del consumo de energía primaria alcanzado con el proyecto o acción) (hasta 30 puntos).

- Actividades de muy alto consumo energético: fabricación de materiales de construcción; industria química y petroquímica; siderurgia y metalurgia; tratamiento y revestimiento de metales; papel y artes gráficas; similares (30 puntos).
- Actividades de alto consumo energético: industria de la alimentación, bebidas y tabaco; logística frigorífica y de congelación; industria del plástico, caucho, madera y corcho; similares (25 puntos).
- Actividades de consumo energético medio: industrias extractivas y manufactureras en general; grandes superficies comerciales; similares (20 puntos).
- Resto de actividades (10 puntos).

c) Contribución potencial a la disminución del impacto ambiental (hasta 25 puntos).

- Actividades incluidas en el grupo A del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera CAPCA-2010 (25 puntos).
- Actividades incluidas en el grupo B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera CAPCA-2010 (20 puntos).
- Actividades incluidas en el grupo C del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera CAPCA-2010 (10 puntos).

d) Replicabilidad y efecto demostrativo (hasta 10 puntos)

- Justificación de la pertenencia a sectores con gran población de empresas (5 puntos).
- Justificación de la actuación como base para experiencias piloto o demostrativas (5 puntos).

e) Generación de actividad económica y/o empleo local (hasta 15 puntos).

- Previsión de creación de puestos de trabajo directos e indirectos derivados de la ejecución de la actuación (1 punto por puesto de trabajo).



f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. (a criterio de la comisión; hasta 10 puntos).

En el supuesto de que la auditoría energética se realice por técnico auditor en posesión de certificación para la realización de auditorías energéticas expedida por entidad de certificación de personas acreditada por un organismo acreditador de carácter nacional o internacional reconocido por la EA (European Cooperation for Accreditation), que integra los organismos de acreditación de laboratorios y entidades de certificación e inspección reconocidas a nivel nacional de la Unión Europea, se asignarán 30 puntos adicionales a los obtenidos como consecuencia de los criterios de valoración mencionados.

Actuación: Renovación de equipos e instalaciones.

- a) Plan de inversiones y adecuación a los resultados de auditoría previa (hasta 10 puntos).
- Adecuación a los resultados y recomendaciones de auditoría energética previa (5 puntos).
 - Disponer de un plan global de inversiones para la mejora de la competitividad de la empresa que incluya las medidas objeto de la actuación para la que se solicita ayuda (5 puntos).
 - Disponer de plan específico de inversiones relativas a la mejora de la eficiencia energética de la empresa que contemple las medidas objeto de la actuación para la que se solicita ayuda (10 puntos).
- b) Adecuación a subsectores prioritarios (Justificación de la optimización del consumo de energía primaria alcanzado con el proyecto o acción) (hasta 15 puntos).
- Actividades de muy alto consumo energético: fabricación de materiales de construcción; industria química y petroquímica; siderurgia y metalurgia; tratamiento y revestimiento de metales; papel y artes gráficas; similares (15 puntos).
 - Actividades de alto consumo energético: industria de la alimentación, bebidas y tabaco; logística frigorífica y de congelación; industria del plástico, caucho, madera y corcho; similares (10 puntos).
 - Actividades de consumo energético medio: industrias extractivas y manufactureras en general; grandes superficies comerciales; similares (5 puntos).



c) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado (reducción del consumo de energía primaria) (hasta 20 puntos).

- Previsión de ahorro relativo de energía primaria > 5% (10 puntos).
- Previsión de ahorro relativo de energía primaria > 10% (15 puntos).
- Previsión de ahorro relativo de energía primaria > 15% (20 puntos).

d) Grado de innovación (hasta 10 puntos).

- Inversión en tecnologías de muy alta eficiencia energética (10 puntos).
- Inversión en la mejor tecnología disponible: tecnologías que eviten las emisiones contaminantes en su totalidad o que reduzcan las mismas al mínimo cuando su eliminación no sea posible (10 puntos).

e) Contribución a la disminución del impacto ambiental (hasta 15 puntos).

- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ > 5% (5 puntos).
- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ > 10% (10 puntos).
- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ > 15% (15 puntos).

f) Replicabilidad y efecto demostrativo (hasta 10 puntos).

- Justificación de la pertenencia a sectores con gran población de empresas (5 puntos).
- Justificación de la actuación como base para experiencias piloto o demostrativas (5 puntos).

g) Generación de actividad económica y/o empleo local (hasta 10 puntos).

- Previsión de creación de puestos de trabajo derivados de la ejecución de la actuación (1 punto por puesto).

h) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. (A criterio de la comisión; máximo 10 puntos).

Actuación: Mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos.



- a) Plan de inversiones y adecuación a los resultados de auditoría previa (hasta 10 puntos).
- Adecuación a los resultados y recomendaciones de auditoría energética previa (5 puntos).
 - Disponer de un plan global de inversiones para la mejora de la competitividad de la empresa que incluya las medidas objeto de la actuación para la que se solicita ayuda (5 puntos).
 - Disponer de plan específico de inversiones relativas a la mejora de la eficiencia energética de la empresa que contemple las medidas objeto de la actuación para la que se solicita ayuda (10 puntos).
- b) Adecuación a subsectores prioritarios (Justificación de la optimización del consumo de energía primaria alcanzado con el proyecto o acción) (hasta 15 puntos).
- Actividades de muy alto consumo energético: fabricación de materiales de construcción; industria química y petroquímica; siderurgia y metalurgia; tratamiento y revestimiento de metales; papel y artes gráficas; similares (15 puntos).
 - Actividades de alto consumo energético: industria de la alimentación, bebidas y tabaco; logística frigorífica y de congelación; industria del plástico, caucho, madera y corcho; similares (10 puntos).
 - Actividades de consumo energético medio: industrias extractivas y manufactureras en general; grandes superficies comerciales; similares (5 puntos).
- c) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado (reducción del consumo de energía primaria) (hasta 20 puntos).
- Previsión de ahorro relativo de energía primaria > 5% (5 puntos).
 - Previsión de ahorro relativo de energía primaria > 10% (10 puntos).
 - Previsión de ahorro relativo de energía primaria > 15% (20 puntos).
- d) Grado de innovación (hasta 10 puntos).
- Inversión en tecnologías de muy alta eficiencia energética (10 puntos).
 - Inversión en la mejor tecnología disponible: tecnologías que eviten las emisiones contaminantes en su totalidad o que reduzcan las mismas al mínimo cuando su eliminación no sea posible (10 puntos).



- e) Contribución a la disminución del impacto ambiental (hasta 15 puntos).
- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ > 5% (5 puntos).
 - Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ > 10% (10 puntos).
 - Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ > 15% (15 puntos).
- f) Replicabilidad y efecto demostrativo (hasta 10 puntos).
- Justificación de la pertenencia a sectores con gran población de empresas (5 puntos).
 - Justificación de la actuación como base para experiencias piloto o demostrativas (5 puntos).
- g) Generación de actividad económica y/o empleo local (hasta 10 puntos).
- Previsión de creación de puestos de trabajo derivados de la ejecución de la actuación (1 punto por puesto).
- h) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. (A criterio de la comisión; hasta 10 puntos).

Objetivo Específico OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME.

Actuación: Promover la generación y el autoconsumo de energía final.

- a) Plan de inversiones (hasta 10 puntos).
- Disponer de un plan global de inversiones para la mejora de la competitividad de la empresa que incluya las medidas objeto de la actuación para la que se solicita ayuda (5 puntos).
 - Disponer de plan específico de inversiones relativas a la generación y autoconsumo de energía renovable de la empresa que contemple la actuación para la que se solicita ayuda (10 puntos).
- b) Grado de sustitución de los consumos de energías convencionales (hasta 25 puntos).
- Sustitución del consumo energético convencional global del establecimiento por energía renovable > 5% (10 puntos).
 - Sustitución del consumo energético convencional global del establecimiento por energía renovable > 10% (15 puntos).



- Sustitución del consumo energético convencional global del establecimiento por energía renovable > 15% (25 puntos).

c) Replicabilidad y efecto demostrativo (hasta 20 puntos).

- Justificación de la pertenencia a sectores con gran población de empresas (10 puntos).
- Justificación de la actuación como base para experiencias piloto o demostrativas (10 puntos).

d) Contribución a la disminución del impacto ambiental (hasta 20 puntos).

- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ del establecimiento > 5% (10 puntos).
- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ del establecimiento > 10% (15 puntos).
- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ del establecimiento > 15% (20 puntos).

e) Generación de actividad económica y/o empleo local (hasta 15 puntos).

- Previsión de creación de puestos de trabajo directos e indirectos derivados de la ejecución de la actuación (1 punto por puesto de trabajo).

f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. (A criterio de la comisión; hasta 10 puntos).

Artículo 12. Plazo de ejecución de actuaciones.

1. Los plazos de ejecución que se establezcan para cada proyecto de inversión en las correspondientes resoluciones de concesión de ayuda en ningún caso excederán del período subvencionable establecido en el artículo 4.

2. El plazo que se establezca para la ejecución de las medidas propuestas como resultado de la realización de auditorías energéticas en la correspondiente resolución de concesión de ayuda en ningún caso excederá de tres años a partir de la fecha de emisión del informe de auditoría energética justificativo de la realización de la actuación.



Artículo 13. Justificación de la ejecución.

La justificación de la ejecución del proyecto de inversión objeto de ayuda se realizará en los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, (B.O.R.M. nº 19 de 25 de enero de 2016), con corrección de errores de 31/03/16 (BORM nº 120 de 25/05/16), modificación de 09/11/17 (BORM nº 264 de 15/11/17) y modificación de 13/02/18 (BORM nº 40 de 17/02/18), aportándose para ello Memoria justificativa conforme al modelo accesible desde la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (código de procedimiento 0415), firmada electrónicamente por el beneficiario de ayuda y por técnico titulado competente en materia de eficiencia energética y energías renovables.

En caso de que el importe del gasto subvencionable previsto supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, deberá presentar, junto con el resto de documentación justificativa de la realización del proyecto, documentos justificativos de que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso se presentará declaración al respecto, firmada electrónicamente por representante legal de la empresa solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera



UNIÓN EUROPEA

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: JAVIER CELDRÁN LORENTE

15/03/2019 14:54:17

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d86961-4729-08ff-b642-0050569b3467



ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y PARTICULARIDADES DE LAS ACTUACIONES

OBJETIVO ESPECÍFICO: OE.4.2.1

Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME.

ACTUACIÓN: AUDITORÍAS ENERGÉTICAS.

a) Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Auditorías globales o parciales de evaluación energética del funcionamiento de procesos productivos, instalaciones consumidoras y/o edificios, con los siguientes requisitos:

- Que se realicen cumpliendo con la norma UNE-EN 16247 sobre auditorías energéticas, en las partes que sean de aplicación.
- Que incluyan balance energético de las propuestas de medidas de mejora.
- Que incluyan estudio de viabilidad económica de las propuestas de medidas de mejora, inversiones a realizar y plazos de retorno.
- Que incluyan plan de gestión y seguimiento de las medidas de mejora propuestas.
- Que no se haya realizado ninguna auditoría energética del establecimiento cuyo alcance coincida, incluya o esté contenido en el alcance de la auditoría para la que se solicita ayuda, en el período de tres años precedentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- El informe de los resultados de la auditoría energética deberá incluir los contenidos mínimos establecidos en el apartado 5.6 de la norma UNE-EN 16247-1, así como firma electrónica reconocida integrada de auditor energético que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

La obtención de ayuda quedará condicionada al compromiso de la ejecución de las medidas resultado de la auditoría que se propongan, en los términos de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente convocatoria, y el artículo 3.3 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

b) Costes elegibles.

Trabajos externos de consultoría cuya finalidad sea la establecida en el apartado a).

c) Intensidades máximas de ayuda a aplicar sobre costes elegibles:

- Gran empresa50%
- Mediana empresa60%
- Pequeña empresa70%

Límites de subvención máxima:





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera



UNIÓN EUROPEA

- Auditoría global4.000 €
- Auditoría parcial2.000 €

15/03/2019 14:54:17

Firmante: CEDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d86961-4729-08ff-b642-0050569b3467



ACTUACIÓN: RENOVACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES.

b) Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Sustitución por renovación de equipos e instalaciones consumidores de energía, cuyo objetivo sea el ahorro energético y la disminución de las emisiones de CO₂, con los siguientes requisitos:

- Inversión mínima por proyecto de actuación: 6.000 €
- Que los equipos e instalaciones a implantar utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible (MTD).
- Que el proyecto de inversión se corresponda con medidas propuestas resultado de la realización de auditoría energética que cumpla con la norma UNE-EN 16247 sobre auditorías energéticas, según lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

c) Costes elegibles. Ratios.

Inversiones en bienes materiales y trabajos externos cuya finalidad sea la establecida en el apartado a):

- Adquisición de equipos e instalaciones de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible (MTD).
- Sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento.
- Obra civil necesaria para la instalación de equipos.
- Montaje y puesta en marcha.

A efectos de cálculo del coste elegible máximo, se establece un ratio económico-energético máximo de 10.000 € / tep, entre el coste elegible y el ahorro de energía final anual resultado de la inversión.

d) Intensidades máximas de ayuda a aplicar sobre costes elegibles:

El porcentaje de ayuda quedará establecido en función del ratio coste elegible/ahorro de energía final del proyecto de inversión, según la siguiente tabla:

Ratio (€/tep final)	Gran Empresa	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
R ≤ 500	50%	60%	70%
500 < R ≤ 1.000	45%	50%	60%
1.000 < R ≤ 2.000	40%	45%	50%
2.000 < R ≤ 5.000	30%	35%	40%
5.000 < R ≤ 7.500	20%	25%	30%
7.500 < R ≤ 10.000	15%	20%	25%

Límite de subvención máxima: 200.000 €.



ACTUACIÓN: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS.

a) Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Sustitución, reforma y/o modificación de instalaciones y/o procesos productivos, implantación de sistemas de medida y gestión de consumos energéticos, con objeto de mejorar la eficiencia energética, reduciendo el consumo energético y las emisiones de CO₂, con los siguientes requisitos:

- Inversión mínima por proyecto de actuación: 6.000 €.
- Que el proyecto de inversión se corresponda con medidas propuestas resultado de la realización de auditoría energética que cumpla con la norma UNE-EN 16247 sobre auditorías energéticas, según lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

b) Costes elegibles. Ratios.

Inversiones en bienes materiales y trabajos externos cuya finalidad sea la establecida en el apartado a):

- Adquisición de equipos e instalaciones formando parte de procesos productivos.
- Sistemas de medida y gestión de consumos energéticos.
- Obra civil necesaria para la instalación de equipos.
- Montaje y puesta en marcha.

A efectos de cálculo del coste elegible máximo, se establece un ratio económico-energético máximo de 10.000 € / tep, entre el coste elegible y el ahorro de energía final anual resultado de la inversión.

c) Intensidades máximas de ayuda a aplicar sobre costes elegibles:

El porcentaje de ayuda quedará establecido en función del ratio coste elegible/ahorro de energía final del proyecto de inversión, según la siguiente tabla:

Ratio (€/tep final)	Gran Empresa	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
R ≤ 1.000	30%	40%	50%
1.000 < R ≤ 2.000	25%	35%	40%
2.000 < R ≤ 2.500	20%	25%	30%
2.500 < R ≤ 4.500	15%	20%	25%
4.500 < R ≤ 10.000	10%	15%	20%





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera



UNIÓN EUROPEA

Las ayudas para proyectos de inversión en cogeneración de alta eficiencia se verán incrementadas en 15 puntos porcentuales.

Límite de subvención máxima: 200.000 €.

15/03/2019 14:54:17

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d86961-4729-08ff-b642-0050569b3467



OBJETIVO ESPECÍFICO: OE.4.2.2

Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME.

ACTUACIÓN: PROMOVER LA GENERACIÓN Y EL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA FINAL.

a) Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica a partir de fuentes renovables (eólica, solar, geotérmica, hidráulica, biomasa, biogás, etc.) para autoconsumo, con objeto de aumentar la capacidad de producción de energía renovable y reducir las emisiones de CO₂, con los siguientes requisitos:

- Inversión mínima por proyecto de actuación: 10.000 €
- Que las instalaciones se proyecten para el aprovechamiento de la energía generada en su totalidad en el punto de consumo.
- Para el caso de instalaciones solares fotovoltaicas, el valor de potencia pico del campo generador no podrá ser en ningún caso inferior al de la suma de potencias nominales de los equipos inversores.

Para el caso de instalaciones solares fotovoltaicas, la potencia nominal se corresponderá con la suma de potencias nominales de los equipos inversores; para el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia nominal se corresponderá con la definida en el artículo 15.3 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

b) Costes elegibles. Ratios.

Se considerará como coste elegible las inversiones en bienes materiales y trabajos externos cuya finalidad sea la establecida en el apartado a):

- Adquisición de equipos e instalaciones de producción de energía eléctrica y/o térmica para autoconsumo.
- Sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento.
- Obra civil necesaria para la instalación de equipos.
- Montaje y puesta en marcha.

A efectos de cálculo de costes elegibles, se establece un ratio económico-energético máximo de 1,10 €/W entre el coste elegible y la potencia nominal de la instalación objeto de la inversión.

c) Intensidades máximas de ayuda a aplicar sobre costes elegibles:

La intensidad de ayuda a aplicar sobre costes elegibles se establecerá en función del tamaño de la empresa solicitante, en los términos de lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden de 28 de diciembre de 2015, según la siguiente tabla:





Gran Empresa	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
25%	35%	45%

En caso de inversión en sistemas de acumulación formando parte de instalaciones de producción de energía eléctrica para autoconsumo, la intensidad de ayuda se verá incrementada en 20 puntos porcentuales. En dicho caso, deberá acreditarse una autonomía mínima de 72 horas, considerando una carga equivalente a la producción eléctrica media diaria de la instalación de producción de energía eléctrica asociada.

El límite de subvención máxima se establece en 100.000 €.





ANEXO II

FACTORES DE CONVERSIÓN

ENERGÍA ELÉCTRICA			
	ENERGÍA FINAL	ENERGÍA PRIMARIA	EMISIONES
Energía Eléctrica General	0,086 tep/MWh final	0,190 tep/MWh final	3,84 tCO ₂ /tep final
Energía Eléctrica Baja Tensión	0,086 tep/MWh final	0,200 tep/MWh final	4,05 tCO ₂ /tep final

COMBUSTIBLES			
	ENERGÍA FINAL	ENERGÍA PRIMARIA	EMISIONES
Biomasa agrícola	0,3 tep/t	0,374 tep/t	neutro
Biomasa forestal	0,348 tep/t	0,436 tep/t	neutro
Gasóleo	0,92*10 ⁻³ tep/l	1,03*10 ⁻³ tep/l	3,06 tCO ₂ /tep final
Fuelóleo	0,89*10 ⁻³ tep/l	0,99*10 ⁻³ tep/l	3,18 tCO ₂ /tep final
Gas natural	1,1*10 ⁻³ tep/Nm ³	1,2*10 ⁻³ tep/Nm ³	2,34 tCO ₂ /tep final
Gases licuados del petróleo (GLP)	5,67*10 ⁻⁴ tep/l	5,96*10 ⁻⁴ tep/l	2,72 tCO ₂ /tep final
Biogás	1,1*10 ⁻³ tep/Nm ³	1,23*10 ⁻³ tep/Nm ³	neutro

Energía final: Energía en punto de consumo.

